



PERÚ

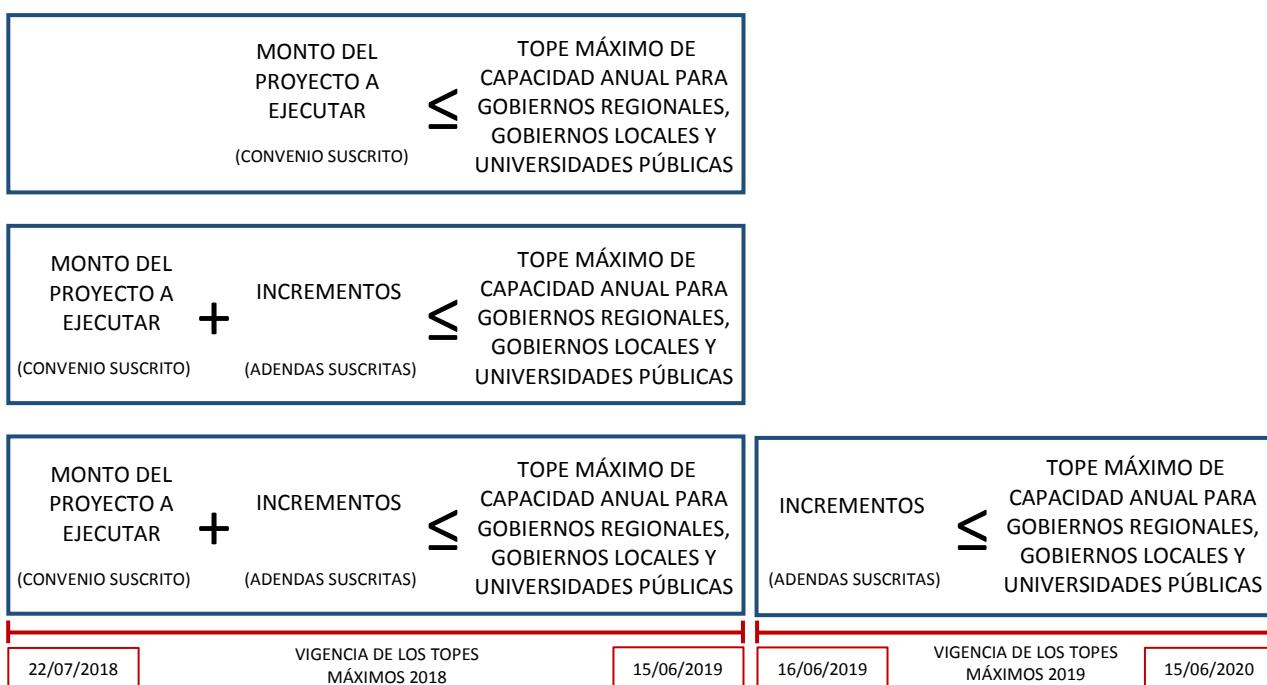
Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Viceministerial de  
EconomíaDirección General de Política  
de Promoción de la Inversión  
Privada

## REQUISITOS ECONÓMICOS Y LEGALES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

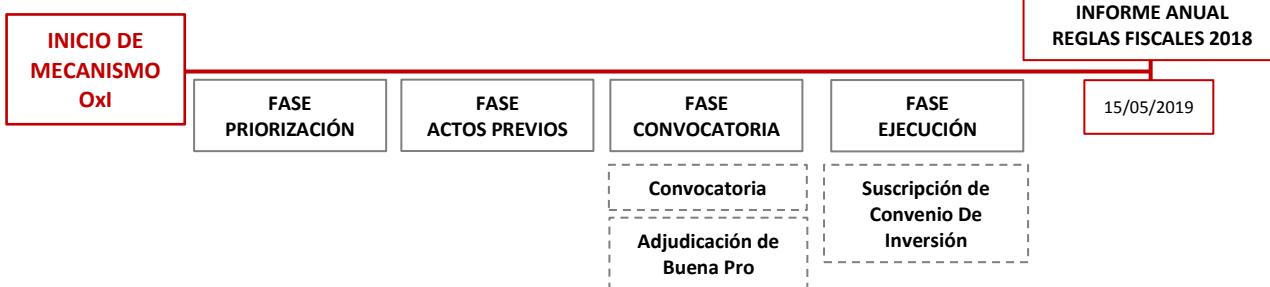
Los requisitos para suscribir Convenios para ejecutar proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos para ambas partes son los siguientes:

### **ENTIDADES PÚBLICAS**

1. Topes Máximos de Capacidad Anual Para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas<sup>1</sup>: Las entidades públicas deben contar con un tope máximo superior al monto del proyecto por el cual se suscribirá el convenio. Adicionalmente es importante tomar en cuenta lo siguiente:
  - a. Los Topes se actualizan anualmente, cada 15 de junio<sup>2</sup>.
  - b. El tope máximo de las Entidades Públicas debe ser superior al monto de inversión del proyecto a adjudicarse. Adicionalmente, a fin de financiar los posibles incrementos del monto de inversión, se deberá mantener una diferencia entre el tope máximo vigente y el monto de inversión del proyecto.
  - c. Para la suscripción de adendas al Convenio por modificaciones al monto de inversión, se debe considerar la fecha de suscripción y el tope anual vigente.



2. Cumplimiento de las Reglas Fiscales<sup>3</sup>: las entidades públicas deben considerar que el cumplimiento de las 2 reglas fiscales es condición necesaria para la **suscripción del convenio**. Por ello, deberán monitorear su ratio de Saldo de Deuda Total y su Ahorro en Cuenta Corriente, especialmente cuando se encuentre tanto en la fase de Actos Previos como de Proceso de Selección cercano al 15 de mayo de cada año<sup>4</sup>, ya que podría cambiar su status de cumplimiento y no podría suscribir el convenio respectivo.



<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 20230, aprobado con DS N° 036-2017-EF

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en el numeral 97.5 del Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con DS N° 036-2017-EF

<sup>3</sup> Conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275

<sup>4</sup> Fecha de publicación del Informe Anual de Reglas Fiscales, según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2018-EF/15



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de Política  
de Promoción de la Inversión  
Privada

## EMPRESAS PRIVADAS FINANCIAS

Las empresas privadas financieras deberán cumplir con las siguientes condiciones para poder suscribir convenios<sup>5</sup>:

1. Garantías.
2. Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(os) ejecutor(es) del Proyecto.
3. De corresponder, el Contrato de Consorcio, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, indicando el nombre o razón social de cada una de las empresas privadas integrantes, así como la designación del representante común, domicilio común y los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.
4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.



<sup>5</sup> Según lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley Nº 20230, aprobado con DS Nº 036-2017-EF